

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 20

*Referencia:*

*Año:* 1956

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 09-02-1956

*Título:* POR LA CUAL SE VOTAN CREDITOS SUPLEMENTALES APLICABLES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA ECONOMICA, POR VALOR DE B/. 18.150.00 IMPUTABLES AL CAPITULO I DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 12957

*Publicada el:* 16-05-1956

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Presupuesto, Código Fiscal

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.630

*Rollo:* 49

*Posición:* 1129

GACETA OFICIAL  
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
Ave. 9a Sur—Nº 19-A-50 Ave. 9a Sur—Nº 19-A-50  
(Relleño de Barrera) (Relleño de Barrera)  
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3146

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración Genl. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES  
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

VOTANSE CREDITOS SUPLEMENTALES

LEY NUMERO 20

(DE 9 DE FEBRERO DE 1956)

por la cual se votan Créditos Suplementales aplicables al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica por valor de diez y ocho mil ciento cincuenta balboas (B/. 18.150.00) imputable al Capítulo I de la Asamblea Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Vótanse créditos suplementales hasta por la suma de diez y ocho mil ciento cincuenta balboas (B/. 18.150.00) aplicables al Capítulo I de la Asamblea Nacional, para cubrir necesidades de la actual Legislatura Ordinaria de la Cámara, así:

a) Para reforzar el artículo 3º

Diferencia de sueldos del personal subalterno de la Asamblea Nacional para dar cumplimiento a la Ley 62 de 19 de Octubre de 1955 y a la Ley 69 de 11 de Noviembre de 1955 durante los meses de Enero y Febrero de 1956, la suma de . . . . . B/. 150.00

b) Para reforzar el artículo 10.

Para cubrir gastos extraordinarios incurridos con el nombramiento de Comisiones designadas por la Cámara en misiones especiales al exterior, congresos indígenas, investigaciones sobre despojo de tierras en Mariato, Veraguas, y sobre riqueza forestal en las Provincias de Chiriquí, Veraguas y Darién y comisiones que se nombren hasta Febrero 15 de 1956, hasta la suma de . . . . . 7,500.00

Para cubrir planillas de horas extras del personal subalterno de la Asamblea Nacional en la confección de los Códigos Judicial y Penal y en el curso del mes de Enero y Febrero de 1956, hasta la suma de . . . . . 6,000.00

Para pagar al Jardín El Rancho por órdenes de comidas suministradas a la Asamblea Nacional, para Comisiones Permanentes y Comisiones Accidentales nombradas por la Cámara y para el personal subalterno durante el mes de Enero actual y hasta el 17 de Febrero de 1956, hasta la suma de . . . . . 3,000.00

c) Para reforzar el artículo 13

Para la compra al señor Ricardo A. Lince de una colección completa del Registro Judicial de la República de Panamá, desde 1903 hasta 1945 totalmete empastada con letras doradas para uso de los Archivos y Bibliotecas de la Asamblea Nacional, conforme a la Requi-

a) Los alcaldes municipales que expidan las tarjetas de identificación de que trata el artículo 3º, a favor de quienes no tengan derecho a ellas y que no las expidan a quienes lo tienen, serán sancionados con multa de cien a quinientos balboas (B/.100.00 a B/.500.00) que será impuesta por el Ministro de Gobierno y Justicia.

b) Los que ejercieren el oficio de chofer, en contravención con las disposiciones de esta ley, serán sancionados con multa de cincuenta (B/. 50.00) a doscientos balboas (B/.200.00) o arresto equivalente, y además la cancelación definitiva de la licencia para conducir vehículos comerciales.

c) Los que, amparados por lo que disponen los apartes b), c) y d) del artículo 2º no solicitaron su registro y tarjeta de identificación dentro del plazo que fija el artículo 4º, serán sancionados con multa de veinticinco (B/.25.00) a cien (B/. 100.00) balboas, o su equivalente en arresto.

d) Los particulares que, con el fin de facilitar a los extranjeros la obtención de las tarjetas de identificación, hicieren atestaciones falsas, serán sancionados con multa de veinticinco balboas (B/.25.00) a cien balboas (B/100.00).

Parágrafo: Las penas que se señalan en los apartes b), c) y d) de este artículo serán impuestas por los alcaldes municipales.

Artículo 7º Facúltase al Organó Ejecutivo para reglamentar esta Ley.

Artículo 8º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 9 de Febrero de 1956.

Ejecútense y Publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

sición N° 18 de 30 de Enero de 1956.  
la suma de . . . . . 1,500.00

Total . . . . . B/. 18,150.00  
Artículo 2° Esta Ley entrará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 9 de Febrero de 1956.

Ejecútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

##### RESOLUCION NUMERO 1984

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1984.—Panamá, 18 de Mayo de 1954.

A la señora Rachael Silvera de Azrak, natural de Italia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2624, de fecha 27 de Marzo de 1953.

En vista de que la señora de Azrak se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7° de la Ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Rachel Silvera de Azrak.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

##### RESOLUCION NUMERO 1985

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1985.—Panamá, 18 de Mayo de 1954.

Al señor Genaro Ferrara, natural de Italia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2616, de fecha 27 de Marzo de 1953.

En vista de que el señor Ferrara se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7° de la Ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Genaro Ferrara.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

##### RESOLUCION NUMERO 1986

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1986.—Panamá, 18 de Mayo de 1954.

Al señor Gino Armando Schettini, natural de Italia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2609, de fecha 12 de Marzo de 1953.

En vista de que el señor Schettini se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7° de la Ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Gino Armando Schettini.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

##### RESOLUCION NUMERO 1987

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1987.—Panamá, 18 de Mayo de 1954.

Al señor Manuel Arango Amaya, natural de Colombia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2649, de fecha 27 de Abril de 1953.

En vista de que el señor Arango Amaya se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7° de la Ley 8ª de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Manuel Arango Amaya.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.